



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA  
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

**Sucesión - Digital**  
**No.110013110023-2019-00799-00**

Bogotá D.C., trece (13) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Pasa en seguida el despacho, a resolver lo que corresponda en relación con el trabajo de partición y adjudicación presentado dentro del proceso de la referencia, previo a las siguientes consideraciones:

Visto el trabajo de partición y adjudicación realizado por las apoderadas autorizadas, se advierte que este cumple las exigencias sustanciales y legales que rigen la materia.

En consecuencia, procederá el despacho a dar aplicación a lo establecido en el numeral 1° del artículo 509 del C. G. del P., esto es, dictando la sentencia que imparta aprobación al mismo.

En mérito a lo expuesto, El Juzgado Veintitrés de Familia en Oralidad de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**Primero:** Aprobar en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de la Sucesión Intestada de la causante LILIA CHAVEZ DE RICO (q.e.p.d.) presentada por las abogadas PATRICIA RIOS CUELLAR y LIDIA ESPERANZA POLANIA ARANDA, inscripción que deberá realizarse en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente.  
**Ofíciense.**

**Segundo:** Ordenar protocolizar a costa de la parte interesada el trabajo de partición y adjudicación al igual que esta sentencia en una de las Notarías de esta ciudad, para el efecto expídase copia autentica de dichas actuaciones, dejando constancia de tal acto en el expediente.

**Tercero:** Se acepta la revocatoria del poder que hacen los señores JONATHAN DAVID RICO MARIN y JUAN DANIEL RICO MARIN, a la Dra. LIDIA ESPERANZA POLANIA ARANDA, conforme al memorial visible a folio 23.1 del expediente digital.

**Cuarto:** De conformidad con lo normado en el inciso final del artículo 75 del Código General del Proceso, se tiene para todos los efectos procesales pertinentes que la abogada BEATRIZ CUELLAR DE RIOS reasumió el poder inicialmente a ella conferido.

**NOTIFÍQUESE**



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA  
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 037

HOY: 14 de marzo de 2024

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

Secretaria